

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

CIRCULAR Á LOS GOBERNADORES

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido en 4 de Noviembre último á éste de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del considerable número de mozos que después de haber sido declarados sorteables figuran como tales en las relaciones remitidas á las zonas por las Comisiones provinciales el día 1.º de Diciembre de cada año, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 de la ley de Reclutamiento, modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, son exceptuados del servicio después de verificado el sorteo, por hallarse comprendidos en el caso que determina el art. 85 de dicha ley y en la excepción á que se refiere el 86 de la misma, ofreciendo esta práctica la necesidad de correr la numeración y declarar dentro del cupo á reclutas que debieran ser excedentes, según el número que obtuvieron en el sorteo, promoviendo con este motivo por los interesados las reclamaciones consiguientes, por no explicarse la razón de ser llamados al servicio activo de la Península y Ultramar sin corresponderles por su suerte, privándoseles además del beneficio de la redención, que no efectúan dentro del plazo y prórroga que anualmente se concede á todos los mozos, por la seguridad que tienen de que no les puede corresponder prestar el servicio activo permanente;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se hagan presentes á V. E. las anteriores consideraciones, por si estima conveniente prevenir á las Comisiones provinciales se dirijan á las zonas para que sean eliminados del sorteo todos los mozos que aloguen algún recurso antes de que aquél se verifique, y den cuenta después á dichas zonas de su nueva clasificación,

á fin de que los declarados sorteables puedan ser incluidos en 1.º de Febrero en un sorteo supletorio ó pasaren en otro caso á la situación de reclutas condicionales.»

Y habiéndose dignado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino resolver que se cumpla estrictamente por las Comisiones provinciales el art. 123 de la ley de Reemplazos vigente, y que las Comisiones provinciales den noticia exacta á las zonas militares de todos los mozos que por cualquier motivo deban ser excluidos de la relación de sorteable antes de que el sorteo se verifique, lo digo de Real orden á V. S. para conocimiento de esa Corporación provincial y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2443

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 16 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio próximo, esta Delegación ha dispuesto que desde el día 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda del 4 por 100 interior y exterior, y limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se efectuará con facturas impresas, que al efecto facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas de la sucursal del Banco de España en esta provincia.

Las inscripciones se presentarán con facturas duplicadas, que asimismo facilitará la Intervención de Hacienda, cuidando de expresar con toda clari-

dad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que que no aparezcan englobados números, capítulos é intereses sino que se detallen una por una, no admitiéndose factura alguna que no se halle debidamente extendida. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que practique la Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 11 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 2444

Don José Marimón Sendra, Alcalde constitucional de Querol,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el pliego de condiciones que se halla de ma-

nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; caso de no tener éxito, se anuncia la segunda para ocho días hábiles después de la primera, y si tampoco diere resultado, se anuncia la tercera para ocho días no festivos después de la segunda en la misma hora, local y condiciones expresadas.

Querol 7 de Junio de 1894.—José Marimón.

Núm. 2445

Don Pablo Rofes Teixidó, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.542'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre de Fontaubella 5 de Junio de 1894.—Pablo Rofes.

Núm. 2446

Don Baltasar Simó Martori, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez

no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.307'69 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Porrera 11 de Junio de 1894. —Bal-tasar Simó.

Núm. 2447

Don Juan Dalmau Aguadé, Alcalde constitucional de Renau,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 704'85 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Renau 9 de Junio de 1894.—Juan Dalmau.

Núm. 2448

Don Abdón Guasch y Planas, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.041'24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 11 de Junio de 1894.—Abdón Guasch.

Núm. 2449

Don José Jornet Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.174'87 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 7 de Junio de 1894.—José Jornet.

Núm. 2450

Don Rafael Gatell Balsells, Alcalde constitucional de Altafulla,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.975'76 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafulla 8 de Junio de 1894.—Rafael Gatell.

Núm. 2451

Don José Porqueres Cubells, Alcalde constitucional de la Figuera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894 á 95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.822'08 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 7 de Junio de 1894.—José Porqueres.

Núm. 2452

Don José Antonio Cortiella Farnós, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.681'28 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 9 de Junio de 1894.—José Antonio Cortiella.

Núm. 2453

Don José Güixens y Solé, Alcalde constitucional de San Vicente dels Calders,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de

líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calders 11 de Junio de 1894.—José Güixens.

Núm. 2454

Don José Dolz Alcobarro, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.009'89 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 8 de Junio de 1894.—José Dolz.

Núm. 2455

Don Francisco Blanch Durán, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor sobre la especie aceites del grupo de líquidos para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.091'97 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Roquetas 8 de Junio de 1894.—Francisco Blanch.

Núm. 2456

Don José Badía Virgili, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.424'00 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse.

Salomó 7 de Junio de 1894.—José Badía.

Núm. 2457

Don Ramón Berengué Vallespi, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.685'24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si en la segunda no se presentasen licitadores, se celebrará la tercera y última en el mismo local y hora señaladas para aquélla el día que haga ocho no festivos, contaderos desde el siguiente de verificada dicha segunda, sirviendo de tipo en la última el importe de las dos terceras partes del fijado para la anterior.

Villalba 7 de Junio de 1894.—Ramón Berengué.

Núm. 2458

Don Juan Abelló Rosich, Alcalde constitucional de Arbóli,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.692'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbóli 7 de Junio de 1894.—Juan Abelló.

Núm. 2459

Don Juan Abelló Rosich, Alcalde constitucional de Arbóli,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.692'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos ter-

ceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arbolí 7 de Junio de 1894.—Juan Abelló.

Núm. 2460

Don Juan Pardell Rebull, Alcalde constitucional de la Palma,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.401 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Palma 4 de Junio de 1894.—Juan Pardell.

Núm. 2461

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 3 del corriente mes, acordó arrendar en pública licitación los derechos del matadero de ganado lanar, cabrío y vacuno, el local sobrante de la carnicería y el depósito común de letrinas para el próximo año económico de 1894-95, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, señalándose para la celebración de las subastas el día diez y siete del actual, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

Si no tuviera efecto esta primera, se celebrará una segunda y última subasta el día veinte y cuatro de este mes, en el sitio y hora expresados.

Vilarrodona 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 2462

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Por el presente y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, se convoca á todos los vecinos y forasteros que en este distrito municipal cosechen, especulen ó trafiquen con sustancias líquidas, comprendidas en la 1.ª tarifa del impuesto de consumos, á la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del actual, á las nueve de la mañana, para acordar el modo y forma de hacer efectivos los cupos correspondientes; advirtiéndole que si no se reúnen número suficiente para acordar quedan ya desde ahora convocados para el día 20 á la misma hora.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda producirse las reclamaciones oportunas.

Formado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1894-95 y el adicional de 1893-94, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de quince días, á contar desde la fecha, para que pueda producirse respecto dichos documentos las observaciones oportunas; advirtiéndole que la Junta municipal se reunirá el día 27 del actual para su resolución.

Torredembarra 12 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Ramón.

Núm. 2463

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

En virtud de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia el arriendo del arbitrio obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir para el próximo año económico de 1894-95.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular por pujas á la llana, en dos actos, el primero el día 25 del actual á las diez de la mañana, y caso de no presentarse postor, el segundo el día 28 á la misma hora con rebaja del 25 por 100.

El tipo de licitación será el de 8.000 pesetas, y para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja municipal el 5 por 100 de dicha cantidad.

En la Secretaría municipal se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á que deberán sugetarse los licitadores.

Amposta 11 de Junio de 1894.—El Alcalde, Joaquín Miralles.

Núm. 2464

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público y bajo el tipo de 1.200 pesetas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las once de la mañana, el arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto al matadero público por el degüello de las reses de ganado lanar, vacuno y de cerda que se sacrificuen en el mismo durante el próximo año económico de 1894 á 95.

Lo que se anuncia convocando licitadores á dicho acto.

Plá 9 de Junio de 1894.—Francisco Rosell.

Núm. 2465

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Aiguamurcia 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Luis Montserrat, Secretario.

Núm. 2466

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean justas.

Bot 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 2467

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Terminado el reparto de filoxera y guardas de campo para el ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos legales.

Terminado el reparto de líquidos gremial para el ejercicio económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro los cuales podrán presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente todos los interesados.

Formada la lista de los productos de vino de este término municipal, con sujeción á lo prevenido en el art. 6.º del reglamento del impuesto de 29 de Marzo último, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Alcover 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Joaquín París.

Núm. 2468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionada la lista de productos de vino de este distrito municipal, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento provisional para la percepción del impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, que han de concurrir á la formación del gremio local, queda expuesta al público en la puerta de la Casa Consistorial por el término de ocho días, á contar del de la fecha

del presente anuncio, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarla y producir ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean asistirlas.

Benisanet 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 2469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Formado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Pasanant 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 2470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Selva

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

La Selva 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, A. Puig.

Núm. 2471

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Día 31 de Mayo de 1894

Año económico de 1893 á 94

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Table with columns: INGRESOS, PRESUPUESTO autorizado, OPERACIONES realizadas, DIFERENCIAS (En más, En menos) Pesetas. Rows include Rentas, Portazgos, Donativos, Repartimiento, Instrucción pública, Beneficencia, Ingresos extraordinarios, Arbitrios especiales, Empréstitos, Enajenaciones, Resultados de ejercicios cerrados, Ampliación del presupuesto anterior, Movimiento de fondos ó suplementos, Reintegros, Varias, PAGOS, Administración provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos Establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, Resultados, Ampliación del presupuesto anterior, Movimiento de fondos ó suplementos, Devoluciones, Varias, Existencia en Caja.

Tarragona 31 de Mayo de 1894.—El Contador de fondos provinciales interino, Eduardo Güerri.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Antonio de Magriña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2472

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado con auto de esta fecha, previniendo á instancia del Procurador D. Miguel Ferraté, en representación de D. Baldomero, conocido por Juan Brunet Valls, el juicio de abintestato de Doña Francisca Brunet Valls, se hace saber tal prevención á Doña Antonia Brunet Valls y á los hermanos D. Francisco, D. Salvador y D. José Brunet Bové, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que si les convinieren hagan uso de su derecho; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 2473

EDICTO

Don Ramón Alvarez Folqué, Juez municipal de Poble de Masaluca.

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia del vecino de esta villa D. Pedro Serrano Fornos, en reclamación de cantidad á D. José Foguet Baldirá, de la villa de Ribarroja, declarado rebelde por incomparecencia, se ha dictado sentencia cuyo considerando y parte dispositiva es como sigue:

«Considerando que recibida la prueba en este juicio de los testigos suscritos en el pagaré unido á los autos, han declarado la certeza de la deuda que se reclama, y la no comparecencia del demandado en juicio hace presumir legalmente que no tiene excepción alguna que deducir en contra de la demanda interpuesta, reconociendo la certeza de la deuda que se reclama y está probada por el pagaré unido á los autos que se tiene por reconocido en debida forma.

De conformidad con el artículo setecientos veinte y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil;—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. José Foguet Baldirá, avecindado en la villa de Ribarroja, al pago de sesenta pesetas que se le reclaman y costas del juicio hasta su completa solvencia, que deberá hacer efectivas dentro del término legal. Por esta mi sentencia definitiva que se notificará á las partes en forma legal, fijando el correspondiente edicto en el *Boletín oficial* y otro en el lugar de costumbre en este Juzgado, remitiendo el primero, para que tenga efecto su inserción, al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, lo pronuncia y firma el Sr. Juez municipal, de que yo Secretario interino certifico.»

Cuya sentencia fué publicada por S. S. en audiencia del día de su fecha que lo es el de ayer.

Y para los fines en la misma expresados, se expide el presente en Poble de Masaluca á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramón Alvarez.—El Secretario interino, Sebastián Comabella.

Núm. 2474

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado, en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre muerte desgraciada de Paula Lombart y Rifa, de setenta y siete años de edad, viuda de Miguel Trobat, natural que era de Villarroya, sin que consten otros antecedentes, la cual la mañana del tres de Mayo último falleció ahogada en uno de los lavaderos del Asilo Her-

manitas de los pobres de esta ciudad, se cita á los herederos ó parientes de la expresada Paula Lombart Rifa, los cuales se ignora quienes sean, para que dentro quinto día comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles en forma la mencionada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula en Tortosa á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2475

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario que bajo mi actuación se sigue sobre hallazgo del cadáver de una mujer el día treinta de Mayo último en una barraca de la heredad de D. Román Vilá, término municipal de Figuerola (de cuyo cadáver se expresarán á continuación sus circunstancias, así como las de las ropas que vestía), se cita á sus parientes, amigos ó conocidos para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la expresada causa. Asimismo se cita á Ramón Avelló Rebull, de treinta y tres años de edad, quinquillero de oficio, que se supone que va en compañía de una mujer de unos veinte y ocho á treinta años, llamada Teresa, natural de Reus, para que dentro del expresado plazo comparezcan ante dicho Juzgado con el propio objeto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valls ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Ignacio Aracil.

Señas y ropas de la difunta

De treinta á treinta y cinco años de edad, estatura un metro cincuenta y siete centímetros, cabello casi negro y cortado en la parte posterior de la cabeza, color de la piel blanco con el rostro tostado por el sol, camisa blanca de algodón, debajo de la cual llevaba una chaqueta de paño pardo, pañuelo negro á la cabeza, sin que llevara puesta ninguna otra prenda de vestir. Al lado del cadáver fueron encontradas un pañuelo del cuello viejo y de color oscuro, dos faldillas de color ceniza y un zapato grande al parecer de hombre.

Núm. 2476

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido de Valls, en providencia del día de hoy, dictada en carta orden recibida de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de la causa criminal instruida en este Juzgado contra Antonio Boada Figuerola, sobre disparo de arma de fuego, por la presente se cita á Pedro Barbará Calvo (a) Magina, vecino que fué de Vilabella, y desde el año próximo pasado de Sans, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y siete de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia de Tarragona para asistir al juicio oral que se ha de celebrar en dicho día y hora, en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valls nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, José M.^a Tosca.

Núm. 2477

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo que en forma de pobre insta el Procurador D. Agustín Foguet, en nombre de Antonio Cuadras y Gili, labrador, vecino de Vimbodí, contra los herederos y sucesores de los madre é hijo Rosa Gili Prenafeta y José Cuadras y Gili, de ignorado paradero, en reclamación de cantidades, se requiere por medio de la presente á los indicados herederos y sucesores para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho si dejan de verificarlo, consistiendo dichas fincas:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de Vimbodí y partida lo «Calvari», de dos jornales poco más ó menos de extensión.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida «Sagués», de tres jornales setenta céntimos de extensión.

Tercera. Otra en el propio término y partida «Albaredas», de un jornal quince céntimos.

Cuarta. Otra en el repetido término y contigua á la población, de un jornal veinte céntimos.

Quinta. Y una casa sita en Vimbodí, señalada con el número sesenta y cinco de la calle Mayor.

Valls nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ignacio Aracil, Escribano.

Núm. 2478

Don Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Torres Queixalós (a) Corberat, labrador, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de la villa de Benisanet, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á las cárceles de esta ciudad con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y detención del referido sugeto y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandesa á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Por disposición de S. S., Licenciado, José García.

Núm. 2479

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Celso Pérez Sánchez, Administrador de la Aduana de esta villa, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, bigote negro escaso con guías perfiladas, cara afeitada, gasta *mosca*, ojos pardos, nariz un poco ancha, frente abultada y un poco prolongada por falta de cabello, mirada torva; viste como los de su clase y ordinariamente usaba traje claro con sombrero de paja; para que se presente ante este Juzgado al obje-

to de recibirle declaración de inquirir en causa que se le sigue por abandono de destino y alzamiento de fondos, en la cual se ha decretado su prisión provisional; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Don Celso Pérez Sánchez, el cual según parece es fácil se encuentre en una de las capitales de Tarragona ó Barcelona, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Villanueva y Geltrú á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco M. Garrido.—Por mandado de S. S., Ramón Moros.

Núm. 2489

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de procedimiento de apremio que se siguen de oficio en este Juzgado para hacer efectivas las costas que D. Agustín Ayet Delsorts causó ante la Excma. Audiencia Territorial de Barcelona en virtud de la apelación que con el carácter de pobre interpuso de la sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que contra el Ayet signó D. Pedro Herrero Jiménez en reclamación de cierta cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Vallejo.—Tortosa treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—No habiéndose cumplido en estas diligencias con lo que previene el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley del Enjuiciamiento civil, toda vez que de la certificación de cargas aparece que la mitad de la casa embargada á D. Agustín Ayet y Delsorts, resulta gravada con la otra mitad á favor de Teresa Riba por la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro escudos, á favor de María Carrobí Arasa con dos hipotecas la una de tres mil doscientos treinta y ocho escudos y la otra de once mil ochocientos setenta y cinco pesetas, á favor de las hermanas Teresa, María, Concepción, Francisca y Agustina Sanauja Carrobé de dos mil trescientas cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos y por setecientos cuarenta y cinco pesetas sesenta céntimos por las costas causadas ante la Audiencia de Barcelona en el pleito seguido contra el Ayet por D. Pedro Herrero; hágase saber á dichos acreedores el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de la mitad de dicha casa si les convinieren. Se deja sin efecto y se declara nulo todo lo actuado desde la providencia de doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres inclusive. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fé.—Vallejo.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada á dichas acreedoras Teresa Riba y á las hermanas Teresa, María, Concepción, Francisca y Agustina Sanauja Carrobé, y ser todas de ignorado paradero, y enterarles además que dichas diligencias se encuentran en el período de procedimiento de apremio, se les hace la notificación por medio de la presente cédula.

Y para que dicha notificación surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo en la presente ciudad de Tortosa á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Isidoro Sabater.